

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

7700 *Notificación de Resolución de Modificación de concesión a los beneficiarios de las ayudas, RM3 de fecha 30 de junio de 2017, para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2015*

Notificación de Resolución de Modificación de concesión a los beneficiarios de las ayudas, RM3 de fecha 30 de junio de 2017, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 19 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2015

El apartado 8.4. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 19 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2015, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 45.2/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 30 de junio de 2017, firmó la siguiente resolución,

"MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Submedida 10.1.1- Fomento de la Producción Integrada

Convocatoria 2015 / RM3

Antecedentes

1. Con fecha 26 de febrero de 2015, se publicó en el BOIB núm. 29 la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014- 2020.
2. Con fecha de 28 de febrero de 2015 se publicó en el BOIB núm. 30, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al Fomento de la Producción Integrada.
3. Con fecha 11 de junio de 2015 se publicó en el BOIB núm. 87, una modificación de la Resolución citada anteriormente.
4. Con fecha 7 de mayo de 2016 se publicó en el BOIB núm. 57 una segunda modificación.



5. Con fecha 28 de julio de 2016, se publica en el BOIB núm. 65 la Resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
6. De conformidad con el apartado sexto de la mencionada Resolución y el orden AAA/872/2015 de 2 de mayo, publicado en el BOE núm.114 del 13/05/2015, el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria terminó el día 15/06/2015, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 213 solicitudes de ayuda.
7. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
8. Con fecha 30/12/2016 se dictó resolución de concesión de las personas que figuraban en el LISTADO 3. Esta resolución se publicó en el BOIB núm. 18 del 11 de febrero de 2017.
9. En fecha 06.12.2017 entra en el Registro del FOGAIBA, un escrito de desistimiento de la solicitud de la ayuda para el Fomento de la Producción Integrada 2015 SON FELIP SRM, que figuraba en el listado 3 publicado.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 27 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al fomento de la producción integrada y sus posteriores modificaciones.
2. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 22 de julio BOIB núm95 de 28 de julio de 2016 por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
3. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.
4. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.
5. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
8. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural.
9. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.
10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
11. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
12. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
13. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
14. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.
15. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.



16. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero , a partir del 1 de enero de 2006.

17. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Modificación de Resolución de concesión

Por todo ello, dicto resolución en los siguientes términos:

1. Aceptar el desistimiento de la ayuda para el Fomento de la Producción Integrada (convocatoria 2015) presentado por SON FELIP SRM y modificar consecuentemente, la LISTA 3
2. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en la LISTA 3, que son un total de 23 expedientes y que comienza con ANTONIO COMAS CRESPI y termina con BARTOLOME NOGUERA CLAPES, que suma un importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (281.384,15 €), relativa a la línea de ayudas "Fomento de la producción integrada. PI 2015 ", con las superficies y grupos de cultivo especificados en el listado.
3. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con los porcentajes de cofinanciación detallados en la LISTA 3.
4. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo I.
5. Publicar la resolución en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Palma, 30 de junio de 2017

El vicepresidente del FOGAIBA
Mateu Ginard i Sampol





LISTA 3
PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA PRODUCCION INTEGRADA (CONV. 2015)MODIFICACIÓN POR DESISTIMIENTO RM3

E X P PI/2015	CIF_NIF	TITULAR	SOLICITADO		SUP (ha) CONCEDIDA	Motivo de reducción	Importe total anual (€)	COFINANCIAMIENTO(€)			Importe total 2015-2019(€)
			GRUPO DE CULTIVO	(ha)				FEADER	MAGRAMA	GOIB	
55	78198089K	ANTONIO COMAS CRESPI	HORTICOLES AL AIRE LLIURE	13,65	13,59	2	4.892,40	2.005,88	200,59	2.685,93	24.462,00
75	41372548X	ANDRES PASCUAL DALMAU	FRUITS SECS	16,60	16,19	2	2.234,22	916,03	91,60	1.226,59	11.171,10
90	43217043C	JULIO CESAR ROMAN AGUILAR	FRUITS SECS	4,39	4,19	2	578,22	237,07	23,71	317,44	2.891,10
92	43002861Z	MATIAS PIZA ADROVER	FRUITS SECS	27,59	24,93	2	3.440,34	1.410,54	141,05	1.888,75	17.201,70
103	41349715Q	MARIA MAGADALENA PONS LLABRES	FRUITS SECS	4,47	3,20	2	441,60	181,06	18,11	242,43	2.208,00
111	B07851108	SA BASSA PLANA SL	FRUITS SECS	16,51	5,85	2	807,30	330,99	33,10	443,21	4.036,50
112	43022947K	BARBARA ROMAGUERA MESQUIDA	FRUITS SECS	9,79	7,51	2	1.036,38	424,92	42,49	568,97	5.181,90
113	01387140X	JAIME MONJO CARRIO	FRUITS SECS	12,57	5,86	2	808,68	331,56	33,16	443,96	4.043,40
115	78185043Q	MARGARITA SOLER BARRERA	FRUITS SECS	6,25	5,14	2,3	709,32	290,82	29,08	389,42	3.546,60
116	B07311541	CAMP DE VARITX SL	FRUITS SECS	30,55	30,35	2,3	4.003,73	1.641,53	164,15	2.198,05	20.018,65
123	42990000X	JAIME SERVERA ESTEVA	FRUITS SECS	5,35	4,16	2,3	574,08	235,37	23,54	315,17	2.870,40
128	42958023A	JAIME BIBILONI POU	FRUITS SECS	9,08	8,97	2	1.237,86	507,52	50,75	679,59	6.189,30
129	78174456D	ANTONIO VALLES CIRER	FRUITS SECS	7,97	6,69	2	923,22	378,52	37,85	506,85	4.616,10
131	78189350E	MARGARITA ALORDA SUREDA	FRUITS SECS	6,76	6,74	2	930,12	381,35	38,13	510,64	4.650,60
138	F57856932	40 QUARTERADES S.COOP.	OLIVAR	1,35	1,35		3.861,01	1.583,01	158,30	2.119,70	19.305,05
			VINYA PER VINIFICACIÓ	4,88	4,88						
			FRUITS SECS	17,91	17,24	2					
134	41148747E	BARTOLOME SASTRE SERVERA	FRUITS SECS	8,45	8,30	2	1.145,40	469,61	46,96	628,83	5.727,00

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/86/984326



136	41207008R	MARIA RIGO MAIMÓ	FRUITS SECS	4,37	3,91	2	539,58	221,23	22,12	296,23	2.697,90
145	78197854Q	FRANCISCO TOUS PERELLO	FRUITS SECS	17,22	13,32	2	1.838,16	753,65	75,36	1.009,15	9.190,80
150	78205457Y	GABRIEL CLAR VICENS	FRUITS SECS	10,95	10,45	2	1.442,10	591,26	59,13	791,71	7.210,50
164	A07017825	N'AMAYANS SA	FRUITS SECS	53,42	50,79	2	6.092,01	2.497,72	249,77	3.344,52	30.460,05
166	B07963812	ES CABAS SL	OLIVAR	79,96	73,55	2	12.393,18	5.081,20	508,12	6.803,86	61.965,90
175	A07021538	BUÑOLI SA	FRUITS SECS	87,14	50,52	2,9	6.073,38	2.490,09	249,01	3.334,28	30.366,90
188	41431200N	BARTOLOME NOGUERA CLAPES	OLIVAR	1,33	1,23	2,1	274,54	112,56	11,26	150,72	1.372,70

MOTIVOS DE REDUCCIÓN

1. Cambios SIGPAC
2. El Consell Regulador de la Denominación Genérica de la Producción Integrada certifica menos superficie
3. Algun/s recinto/s no están inscritos al Consell Regulador de la Denominación - Genérica de la Producción Integrada
4. Reducción per control de campo
5. Renuncia por parte del beneficiario
7. El grupo cultivo no llega a la superficie mínima exigida
8. Superficie SIGPAC menor a la declarada
9. Penalizaciones y sanciones por control de campo
10. Penalización por presentación tardía

ANEXO I

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN INTEGRADA (CONV. 2015)

Los beneficiarios se comprometen y obligan durante un periodo de 5 años en:

- Mantener sin disminuir la superficie comprometida a nivel de grupo de cultivo, independientemente de que pueda variar la ubicación del cultivo dentro de las parcelas que integran la explotación agraria o de los cambios de las parcelas donde se ubica el cultivo. Este compromiso se considera cumplido con una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida de 0,1 ha en grupos de cultivo que tengan hasta 0,5 has de superficie comprometida y un 10% en aquellos de más de 0,5 has de superficie comprometida.

- Cumplir las parcelas lo establecido en las normas genéricas y específicas sobre producción integrada.

- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación específico para la producción integrada donde se inscribirán operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (abono, fitosanitarios, cultivo, etc) en cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser el mismo cultivo), con indicación de la fecha de realización y las incidencias, si las hubiera.

- Participar, durante el período de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la producción integrada. Por ello, deberá justificar la asistencia a algún curso o actividad de formación técnica, relacionados con la materia, de un mínimo de 25 horas. Esta formación la de recibir la persona que tiene a su cargo la dirección de la explotación.



- En los tratamientos en los que se tengan que aplicar productos químicos, sólo se podrán utilizar las materias activas actualizadas para cada cultivo, seleccionadas a la norma técnica de la producción integrada correspondiente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que procedan de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Cumplir los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.

Palma, 7 de julio de 2017

El director gerente del FOGAIBA
Guillem Rosselló Alcina

